

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$400.000.
Honorarios curaduría	
Gastos emplazamiento de demandados	\$66.000
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:</u>	<u>\$466.000.</u>

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1641.
- PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
- DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLITO ESPAÑOL II.
- DEMANDADOS:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILLIAM RAMIRO WALLENS VILLAFÑE.
- RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2017-00907-00.

DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante sentencia anticipada No. 18 del 02 de septiembre de 2021, que antecede, se ordenó seguir adelante la ejecución, y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA